RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°331 -2014-SUNARP/SN

Lima, 23 DIC. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del presente año, se delegó facultades en materia administrativa al Secretario General;

Que, en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente a partir del 05 de julio del 2013, en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final de la misma ley, el servidor público tiene como derecho:

> ***"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados."***

Que, a fin de viabilizar el ejercicio del derecho descrito en el párrafo que antecede, resulta necesario delegar en el Secretario General la facultad de otorgar el beneficio destinado a la contratación necesaria para el ejercicio del derecho previsto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057;

De conformidad con lo dispuesto por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con la respectiva visación de Secretaría General y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de junio del 2014, en lo que respecta a las facultades delegadas al Secretario General en materia administrativa, incluyendo la facultad siguiente:

> **"Otorgar el beneficio destinado a la contratación necesaria para el ejercicio del derecho previsto en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057."**

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP